INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN N° 004

Fecha Elaboración Informe.	Mayo 27 de 2026
Periodo del Informe	Del 20 de abril al 20 de mayo de 2026
Numero de Contrato.	10-400-15.8-032-2026
Tipo de Contrato.	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Fecha de inicio.	Enero 20 de 2026
Fecha de finalización.	Septiembre 20 de 2026
OBJETO DEL CONTRATO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN, TRÁMITE Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS VINCULADOS CON LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y EL SISTEMA PASIVOCOL EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA**
VALOR DEL CONTRATO.	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($39.480.000,00)
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JHONNER ANDRES CARDENAS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No 10.050.798 de La Virginia Rda.
SUPERVISOR	Secretaría de Gobierno.

ESTADO FINANCIERO.

Valor del contrato	**$39.480.000,00**
Valor Pagado al Contratista	**$14.805.000,00**
Valor a pagar con el presente Informe.	**$4.935.000,00**
SALDO POR EJECUTAR.	**$19.740.000,00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.	**.0.**
OBSERVACIONES.	**ANEXOS.**
Las cuotas partes pensionales permiten consolidar los tiempos de servicio en distintas entidades públicas para calcular la pensión de un trabajador, distribuyendo el valor proporcional de la mesada según el tiempo laborado en cada entidad. La entidad que paga la pensión tiene derecho a reclamar a las demás el reembolso correspondiente. La Ley 1066 de 2006 regula la gestión	Informe en medio físico. Cuenta de cobro. Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de estas obligaciones, incluyendo el cobro de intereses, prescripción a tres años y mecanismos de cobro coactivo para garantizar liquidez al Estado. La recuperación de estas cuotas requiere un manejo eficiente de recursos tecnológicos y humanos especializados para optimizar la cartera morosa y asegurar la solidez financiera de las entidades públicas.	

EVIDENCIAS.

El contratista encargado de prestar servicios profesionales ha realizado las siguientes actividades durante el presente periodo.

OBLIGACIONES PACTADAS. ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES EJECUTADAS
a) Realizar el cargue y actualización de la información en el sistema PASIVOCOL, atendiendo las observaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el propósito de garantizar la validación y coherencia de los datos reportados en dicha plataforma.	Durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2026, el suscrito contratista realizó el cargue y diligenciamiento del formulario de confirmación de contactos y usuarios en la plataforma PASIVOCOL, trámite requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actualización y validación de los usuarios autorizados dentro del aplicativo. La gestión adelantada tuvo como finalidad habilitar nuevamente el acceso operativo al sistema, permitiendo el desbloqueo del aplicativo y garantizando la continuidad de las actividades relacionadas con el cargue, validación y posterior envío de la base de datos del pasivo pensional del Municipio de Santuario. Estas actuaciones resultan necesarias para mantener la operatividad de la plataforma y asegurar la correcta interacción entre la entidad territorial y el sistema PASIVOCOL, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Hacienda
b) Efectuar un análisis exhaustivo y riguroso de los títulos ejecutivos en poder de la entidad a fin de determinar su claridad, validez y exigibilidad actual frente al deudor.	Durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2026, el suscrito contratista adelantó la revisión del título ejecutivo presentado por PORVENIR, mediante el cual se viene recobrando al Municipio de Santuario obligaciones

SECRETARIA DE GOBIERNO

		relacionadas con aportes patronales a pensión. El análisis se orientó a verificar la composición del título, los soportes que fundamentan la obligación reclamada, la identificación de los periodos presuntamente adeudados, los valores exigidos y la correspondencia entre el cobro formulado y la información laboral y administrativa disponible en los archivos de la entidad. Así mismo, se evaluaron los elementos necesarios para determinar si la obligación cumple con los requisitos de ser clara, expresa y actualmente exigible, así como la posible existencia de inconsistencias, pagos previamente efectuados, prescripción, ausencia de soportes o diferencias en la información reportada por la administradora.
	c) Elaborar, en observancia de la normativa vigente, los actos administrativos comunicaciones necesarias para dar respuesta a las objeciones presentadas frente a los cobros relacionados con bonos pensionales o cuotas partes.	Durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2026, el suscrito contratista elaboró y proyectó diversos escritos dirigidos a las Administradoras de Fondos de Pensiones y entidades del Sistema General de Pensiones, orientados a la aclaración, individualización, conciliación y depuración de presuntas obligaciones reportadas al Municipio de Santuario dentro del proceso de acreditación del Bloque No. 5 de requisitos habilitantes FONPET. En desarrollo de esta actividad, se proyectaron los siguientes oficios: ❖ Oficio No. 437 dirigido a PROTECCIÓN S.A., mediante el cual se solicitó la aclaración y depuración de una presunta deuda reportada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, requiriendo la individualización de afiliados, períodos y soportes que originaron el reporte efectuado. ❖ Oficio No. 438 dirigido a PORVENIR S.A., solicitando la revisión integral de la cartera reportada, la validación de soportes de pago aportados por el Municipio y la depuración de inconsistencias evidenciadas entre la información reportada al Ministerio de

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		Hacienda y la reflejada en el portal transaccional de la administradora. ❖ Oficio No. 439 dirigido a COLPENSIONES, mediante el cual se requirió la individualización y aclaración de presuntas obligaciones relacionadas con aportes a Sistema General de Pensiones, ante la ausencia de soportes administrativos y estados de cuenta discriminados que permitieran determinar el origen de la deuda reportada. ❖ Oficio No. 440 dirigido a COLFONDOS S.A., solicitando la revisión y depuración de la información reportada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como la remisión de estados de cuenta detallados y soportes que fundamentaran la presunta obligación reportada al Municipio. Las actuaciones adelantadas tuvieron como finalidad garantizar el debido proceso administrativo, la correcta validación de las obligaciones reportadas y la adecuada depuración de cartera dentro del proceso de saneamiento del pasivo pensional de la entidad territorial.
	d) Redactar, dentro de los plazos establecidos por la ley, las respuestas a las comunicaciones relacionadas con cobros de cuotas partes y bonos pensionales.	Durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2026, el suscrito contratista adelantó el diligenciamiento y preparación de los anexos técnicos y administrativos requeridos para la normalización de obligaciones con cargo a los recursos del FONPET, correspondientes a obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales a favor de COLPENSIONES. La gestión incluyó la revisión de la información contenida en el sistema PASIVOCOL, la validación de valores adeudados, la organización de soportes documentales y la estructuración preliminar de los anexos exigidos en el marco de la Circular Conjunta 002 de 2016, con el propósito de avanzar en la consolidación del expediente necesario para la formalización del acuerdo de pago. Estas actuaciones permiten fortalecer el proceso de conciliación y saneamiento del

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	pasivo pensional del Municipio, garantizando que la información utilizada para la normalización de obligaciones sea consistente, verificable y acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y redención de bonos pensionales ante el FONPET, elaborando los actos administrativos que autoricen a la AFP el retiro de los recursos correspondientes.	Durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2026, no se presentaron solicitudes de reconocimiento, emisión o redención de bonos pensionales a cargo del Municipio de Santuario. No obstante, el suscrito contratista realizó seguimiento permanente a la plataforma de la Oficina de Bonos Pensionales – OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de verificar la existencia de nuevas liquidaciones, solicitudes radicadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones o novedades relacionadas con bonos pensionales asociados a la entidad territorial. La actividad desarrollada permitió mantener actualizado el control sobre las obligaciones potenciales del Municipio en materia de bonos pensionales y efectuar vigilancia preventiva frente a eventuales actuaciones administrativas que requieran intervención de la entidad.
f) Adelantar las gestiones tendientes al reconocimiento y pago de cuotas partes pensionales con cargo a los recursos del FONPET, lo que comprende la solicitud al acreedor para su aceptación, la elaboración de la liquidación en PASIVOCOL para confrontarla con la proyectada por el acreedor, y la preparación de los anexos exigidos en la Circular 002 de 2016.	Durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2026, el suscrito contratista adelantó gestiones orientadas a la normalización de obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales con el Ministerio de Salud y Protección Social – MINSALUD, con cargo a los recursos del FONPET. En desarrollo de esta actividad, se efectuó la revisión y validación de la información correspondiente a las personas respecto de las cuales MINSALUD viene efectuando recobros, con el propósito de verificar su inclusión y correcta trazabilidad dentro de la base de datos del sistema PASIVOCOL del Municipio de Santuario.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

		La revisión adelantada busca garantizar la coherencia entre la información histórica laboral, las obligaciones reclamadas y los registros existentes en el sistema, como requisito previo para la estructuración de acuerdos de pago, conciliaciones o procesos de normalización de cartera con cargo a los recursos del FONPET. Estas actuaciones permiten fortalecer la confiabilidad de la información utilizada en el proceso de saneamiento del pasivo pensional y evitar inconsistencias en la consolidación de obligaciones frente a la entidad acreedora
	g) Efectuar el análisis, la liquidación y la elaboración de las respuestas y/o actos administrativos mediante los cuales se reconozca o se niegue la devolución de aportes, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993.	Durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2026, no se radicaron solicitudes ni reclamaciones relacionadas con devolución de aportes o reconocimiento de indemnizaciones sustitutivas de pensión de vejez ante el Municipio de Santuario. No obstante, el suscrito contratista continuó con las labores de seguimiento y revisión de la información laboral y pensional contenida en los archivos institucionales y en el sistema PASIVOCOL, con el fin de mantener actualizados los soportes requeridos para la atención de eventuales solicitudes futuras relacionadas con este tipo de prestaciones económicas. Estas actividades permiten fortalecer la capacidad de respuesta institucional y garantizar que, en caso de presentarse reclamaciones, las mismas puedan ser analizadas y resueltas conforme a los parámetros establecidos en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones aplicables
	h) Realizar de forma mensual la verificación de supervivencia de los pensionados a cargo del municipio, de lo cual deberá entregar el soporte a la supervisión del contrato.	Durante el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2026, el suscrito contratista efectuó el proceso de comprobación periódica de supervivencia de los pensionados a cargo del Municipio de Santuario, mediante la consulta de información en las plataformas oficiales de identificación

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	administradas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. La revisión comprendió tanto a los pensionados directos como a los beneficiarios sustitutos, verificando la vigencia de sus registros de identificación y la inexistencia de novedades asociadas a defunción dentro de las bases oficiales consultadas. Como resultado del procedimiento realizado, se estableció que la totalidad de los beneficiarios revisados mantienen condición activa dentro del sistema nacional de identificación, permitiendo la continuidad administrativa y financiera de las obligaciones pensionales reconocidas por la entidad territorial. Este control periódico constituye una herramienta de seguimiento indispensable para la adecuada administración del pasivo pensional, en la medida en que permite validar la permanencia de los beneficiarios en el sistema, mantener actualizada la información institucional y prevenir eventuales inconsistencias que puedan afectar la correcta destinación de los recursos públicos.

CONSTANCIA. El suscrito funcionario Supervisor del Contrato, CERTIFICA, que el informe presentado por el contratista cumple con el objeto del contrato. Por tal circunstancia se AUTORIZA su pago respectivo.

JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Funcionario supervisor.

SECRETARÍA DE GOBIERNO